

Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpendeire, Arriate, Cartajima, Igualeja, Júzcar, Parauta y Ronda.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a

la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Beturia.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vélez-Málaga.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de la Sierra de Cádiz.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Andévalo-Minero.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Costa de Huelva.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Cuenca Minera de Riotinto.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Fuengirola y Mijas.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarrobo, Archez, Arenas, Canillas de Albaída, Cómpeña, Frigiliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella y Torrox.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) a enajenar setenta y seis viviendas de sus bienes propios a los vecinos ocupantes de las mismas. (BOJA núm. 1, de 3.1.2002).*

Advertidos errores materiales en la Resolución de 26 de noviembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), a enajenar setenta y seis viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 3 de enero, producidos por la incorrecta confección del segundo informe efectuado por el aparejador municipal, en la descripción física y valoración de varias viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 28, apartado 62, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 62, sita en Avda. América, núm. 3, donde

dice «1.º derecha», debe decir «1.º izquierda»; apartado 63, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 63, sita en Avda. América, núm. 3, donde dice «1.º izquierda», debe decir «1.º derecha»; apartado 64, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 64, sita en Avda. América, núm. 3, donde dice «2.º derecha», debe decir «2.º izquierda»; apartado 65, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 65, sita en Avda. América núm.3, donde dice «2.º izquierda», debe decir «2.º derecha»; apartado 66, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 66, sita en Avda. América, núm. 3, donde dice «3.º izquierda, precio de 1.117.492 y superficie de 91,37 m<sup>2</sup>», debe decir «3.º derecha, por el precio de 964.979 pesetas y superficie de 78,90 m<sup>2</sup>».

Sevilla, 8 de julio de 2002.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Becosa Fuente de Piedra, SA, para instalar una planta de generación de energía térmica y eléctrica en el término municipal de Fuente de Piedra (Málaga). (PP. 1906/2002).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2001, la empresa Becosa Fuente de Piedra, S.A., con domicilio social en Sevilla, Pabellón de Chile-Isla de la Cartuja, solicitó, en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación de generación de energía térmica y eléctrica en el término municipal de Fuente de Piedra (Málaga).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 19, de 14.2.2002, y en el BOP de Málaga núm. 41, de 1.3.2002, sin que se produjesen alegaciones al mismo.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió informe sobre la incidencia de la instalación en el medio ambiente atmosférico con fecha 9 de abril de 2002, por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre citado anteriormente.

Visto el Informe de Calidad del Aire de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.